

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 0254-2020**, seguido por **FERNANDO ALBERTO MOYA** en contra de **DEPORTIVO BOYACÁ CHICO FUTBOL S.A.**, informándole que la demandada se notificó el día 28 de septiembre de 2020, por anotación en el Estado, sin que se allegará escrito alguno, u oposición al mandamiento de pago.

Original Firmado
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este Despacho dispone:

Como quiera que no se propusieron excepciones frente al mandamiento de pago, el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución.

SEGUNDO: En los términos prevenidos en el artículo 446 del C.G.P., (Ley 1564 de 2012), se dispone que las partes presente la liquidación del crédito, para lo cual se concede el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Original Firmado
ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 174 de fecha 16/12/2020 CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA</p>
